



## Ilustre Municipalidad de Quellón

**Decreto Exento: 3923**

Aprueba Ordenanza de Tenencia, control y captura de Vacunos y otros en Espacios Públicos.

Quellón, 14 de Septiembre de 2015.

### VISTOS

El fallo del Tribunal electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 624-12-P-A de fecha 29.11.2012, el Decreto Afecto N° 025 de fecha 06.12.2012 de Asunción del Sr. Alcalde, y las facultades que confiere la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de atender y dar solución al peligro que significa para la integridad física y psíquica, de las personas que transitan por las calles y caminos de la comuna, derivado de la libre circulación de animales en la vía pública.
- 2.- Lo establecido en el artículo 4 letra b); artículo 5 letra d) y artículo 12 inciso segundo, todos de la Ley 18.695.
- 3.- Lo que disponen los artículos 160 N° 11, 200 N° 19 y 204 N° 2, de la Ley de Tránsito.
- 4.- Los decretos N° 240 (Ley N° 19.162, Ley de la Carne) y N° 30 (Ley N° 20.380, de Protección de Animales) que regulan los aspectos de manejo, infraestructura y procedimientos conducentes a garantizar el bienestar de los animales en las operaciones de carga, transporte y descarga.
5. El acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N°25/2015 del Concejo Municipal.

### DECRETO:

**APRUEBESE Ordenanza Municipal de Tenencia, control y captura de Vacunos, Equinos, Ovinos, Porcinos y Animales Similares, Suelos sin Supervisión en Caminos, Calles, Carreteras y Espacios Públicos, de la Comuna de Quellón, cuyo texto es el siguiente:**

### TITULO I

#### AMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1°** La presente Ordenanza, que tiene por objeto:

**Primero:** La Fiscalización; Control y Captura de Vacunos, Equinos, Ovinos, Porcinos y Animales Similares, Suelos sin Supervisión en Caminos, Calles, Carreteras y Espacios Públicos, de la Comuna de Quellón.

**Segundo:** Generar instrumentos y herramientas para salvaguardar, proteger y velar por la salud y seguridad de las personas, como así también de los propios animales.

**Tercero:** Fijar las normas básicas para el control de animales productivos, de campo; y las obligaciones a que están afectos los propietario y responsables de su cuidado; Esto con el fin de evitar accidentes en las vías, carreteras y espacios públicos de la comuna de Quellón.

## TITULO II

### DEFINICIONES

**Artículo N° 2:** Para efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones;

- a) **Animal Productivo de Campo:** Todo aquel animal, que por distintas características, propias de él, sea o pueda ser mantenido en condiciones de domesticación, siendo esto con fines de, producción, trabajo, comercialización, deportes o entretenimiento.
- b) **Animal controlado:** Es aquel que tiene un propietario y domicilio conocido, que permanece en espacios privados y sale a la vía pública refrenado con algún elemento de sujeción y bajo la supervisión de una persona responsable.
- c) **Animal Suelto sin Control:** Es aquel que teniendo propietario y domicilio conocido, permanece parte del tiempo fuera del domicilio sin la supervisión del dueño y sin estar refrenado por algún elemento de sujeción adecuado.
- d) **Propietario o dueño:** Es la persona mayor de 18 años de edad, que asume y reconoce la propiedad de un animal, siendo responsable de la alimentación, albergue y/o manejo sanitario de él. Además es quien será el responsable de todas las obligaciones contenidas en esta ordenanza

## TITULO III

### CONDICIONES PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PRODUCTIVOS.

**Artículo N°3:** La propiedad o instalación donde viva el animal, deberá contar con cierres perimetrales que dada la naturaleza del mismo impidan su evasión, tanto en la noche como en las horas de alimentación (día).

**Artículo N° 4:** El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo puede suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.

**Artículo N°5:** Para todos los efectos de movimiento, manejo y transporte de animales, se considerara lo indicado en los decretos N° 240 (Ley N° 19.162 o Ley de la Carne) y N° 30 (Ley N° 20.380 o Ley de Protección de Animales) y lo indicado en la Ley de Tránsito Vigente.

## TITULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION, DENUNCIAS Y SANCIONES

**Artículo N° 6:** Corresponderá a Carabineros de Chile, Encargado Municipal, notificar o denunciar al Juzgado de Policía Local, cualquiera contravención a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Artículo N° 7:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante Carabineros de Chile, sólo teniendo los medios de prueba que solicite la ley, ante este tipo de denuncias, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, fijado y coordinado con el encargado municipal y que detalla el Procedimiento General Para el Mantenimiento, Control y Captura de Vacunos, Equinos, Ovinos, Porcinos y Animales Similares, Sultos sin Supervisión en Caminos, Calles, Carreteras y Espacios Públicos, de la Comuna de Quellón.

**Artículo N° 8:** Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con las multas que dictamine la Ley de Transito Vigente y otras que sean atingentes y que determinen las autoridades y tribunales competentes, sin perjuicio de ello, el dueño de el o los animales incautados, deberá hacerse responsable de los gastos y costes derivados de la captura, alimentación y mantención de los animales capturados y causantes de la infracción; gastos que serán reportados por el encargado municipal y que serán cancelados por el propietario al municipio; condición necesaria para la devolución del animal en cuestión.

## TITULO V

### DEL CONTROL DE VACUNOS, EQUINOS, OVINOS Y SIMILARES, EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE QUELLON

**Artículo 9:** Se prohíbe dejar animales sueltos o amarrados en bienes de uso público de la comuna, en forma que pudieren obstaculizar el libre tránsito de personas como de vehículos. El cruce de animales de uno a otro lado de la vía, solo podrá hacerse en lugares autorizados y previamente señalizados; además de siempre mantener estos, supervisión y control de sus dueños o encargados durante la operación de traslado, para ello el propietario deberá estimar el personal necesario para el control total de sus animales. En caso de que el traslado exceda los 4 ejemplares para animales mayores y 10 para animales menores estos traslados se deberán hacer:

- a) sin aviso previo a las autoridades; solo realizándolo en transportes adecuados y considerando la legislación vigente respecto del traslado de ganado y animales.
- b) con aviso y previa autorización de las autoridades competentes (carabineros – encargado municipal); cuando el traslado se haga con arreo por caminos nacionales y espacios de uso público.

En caso de contravenir este artículo, se procederá a la incautación

**Artículo 10:** Los dueños u ocupantes de predios colindantes o con acceso a las vías públicas deberán mantener en buenas condiciones los cercos, portones, trancas y puertas para evitar la salida del ganado desde sus predios, según estipula la ley de tránsito vigente. En caso de fuga de animales por mala mantención de las delimitaciones de los predios, descuido u otra causa cual fuere, se considerara como "arreo sin autorización", infringiendo lo determinado en el artículo 40, procediendo a incautación de los animales.

**Artículo 11:** Los animales vacunos, equinos, ovinos y similares, que fueren sorprendidos en los bienes nacionales de uso público a que alude esta Ordenanza, serán retirados en el acto por Carabineros de Chile, o por los funcionarios municipales encargados de ello, los que serán encerrados en los corrales habilitados por el municipio, hasta que sean reclamados por sus dueños, el cual para retirarlos, deberá, además de pagar la multa contemplada en la Ley del Tránsito, pagar los gastos de mantención y traslado del animal, acreditar su posesión o realizar una declaración jurada notarial de dominio, precisando claramente las características del animal, sin perjuicio de la marca que pudiera ostentar; además deberá realizar los trámites de marcaje DIIO - SAG de el o los animales. La reclamación y acreditación de posesión del animal no deberá exceder los 5 días, tiempo transcurrido en que se considerara sin dueño.

**Artículo 12:** Los dueños de animales que acrediten posesión dentro del plazo de los 5 días tendrán un total de 10 días, contados desde el día de la incautación, para retirar su animal, transcurrido este plazo, se considerara animal sin dueño, sin perjuicio de lo anterior se podrá extender este plazo por 5 días más previa autorización del encargado municipal; extendiéndose la tenencia del animal bajo tutela municipal no más allá de 15 días contados desde la incautación; tiempo que transcurrido, se procederá a disponer del animal en dependencias del matadero de la comuna; su carne y cualquier beneficio resultante del sacrificio del animal serán entregados íntegramente a entidades de beneficencia u organizaciones comunitarias de la comuna, determinados por el sr(a) alcalde o quien lo subrogue.

**Artículo 13:** Con las declaraciones juradas y toda la documentación realizada, se constituirá un registro de propietarios, el que será llevado por el encargado municipal, y que servirá para determinar la responsabilidad en los accidentes de tránsito que ocurran en la comuna.

**Artículo 14:** Un Reglamento establecerá las normas del procedimiento de retiro de los animales a que se refieren los artículos anteriores, características de los lugares a los cuales serán conducidos, período y forma de mantención en los mismos lugares, y forma de retiro o disposición de los mismos.

## TITULO VI

### DE LA VIGENCIA Y PROMULGACION

**Artículo N° 15:** La presente Ordenanza empezará a regir a contar del primer día hábil, del mes siguiente de su publicación en la página web del municipio, fecha desde la cual tendrá su plena vigencia.

**Artículo N° 16:** El municipio, con su equipo técnico; coordinará y liderará un proceso de puesta en conocimiento de la presente ordenanza, a través de actividades públicas, como a través de la difusión medios masivos de difusión y el uso de material impreso de publicidad que se considere conveniente y adecuado, por parte de la administración municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, TRANSCRÍBASE A LAS DIFERENTES UNIDADES MUNICIPALES Y REGISTRESE.



Ruth Mansilla Almonacid  
Secretario Municipal



Cristian Ojeda Chiguay  
Alcalde

COCH/CSG/chm

Distribución

- Concejales
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Comisaría de Carabineros de Quellón
- Secretaría Municipal;
- U. Control Interno;
- U. Jurídica
- DAF
- DIDECO
- DOM
- Oficina del Medio Ambiente y Turismo
- Oficina de Operaciones
- Oficina de Obras
- Dirección del Tránsito
- Portal de Transparencia Activa
- Archivo